



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral

Demandante: Oscar de Jesús García Villegas

Demandado: Municipio de Cauca

Radicado: 051543112001**2023-0017100**

Providencia: Interlocutorio nro.552

Decisión: Libramiento de pago

La solicitud que antecede presentada mediante apoderado judicial cumple con lo señalado en los arts. 305 y 306 del C.G.P., toda vez que se encuentra ejecutoriada la sentencia de primera y segunda instancia, así como el auto que aprueba la liquidación de costas dentro del proceso 05154311200120200022100, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible en los términos del art. 422 del C.G.P.; por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Libramiento de pago a favor de Oscar de Jesús García Villegas y a cargo del Municipio de Cauca; por las siguientes sumas:

CAPITAL

Por concepto del total de las condenas reconocidas en la sentencia de primera y segunda instancia, más las costas y aprobadas en auto de fecha 31 de agosto de 2022, determinadas así:

Auxilio de cesantías:

2016 \$ 1.086.111

2017: \$1'554.206,41

2018: \$ 1'735.840,05

2019: 2.252.008

Intereses a las cesantías

2016 \$ 83.269

2017: \$178.215,67

2018: \$203.671,90

2019: \$213.755,37



Vacaciones:

2016: \$543.056

2017: \$1.000.000

2018: \$1.082.141,26

2019: \$1.137.604

Prima de vacaciones

2016: \$543.055,56

2017: \$1'008.307

2018: \$ 1'082.141,26

2019: \$ 871.083,97

2019 (segundo contrato): \$338.188,40 RI 819-2021

Prima de Navidad

2016: \$1.308.449,07

2017: \$ 2'858.823,92

2018: \$ 3'020.977,67

2019: primer contrato: \$ 3.214.104,64

2019: segundo contrato: \$ 671.252,73

Indemnización moratoria Cesantías

La suma de \$66.035.028,70

Sanción Moratoria Prestaciones Sociales

Un día de salario por cada día de retardo, a razón de \$122.977,6 desde la fecha de terminación del último contrato de trabajo 30 de diciembre de 2019 hasta el pago efectivo de todas las acreencias adeudadas.

Costas Procesales

Por valor de \$5.810.776

Aportes al Sistema de Seguridad Social

Determinar mes a mes si existe diferencia entre los aportes que se debieron efectuar y los realizados por el contratista, y cotizar al respectivo fondo de pensiones la suma faltante por concepto de aportes a pensión solo en el porcentaje que les corresponde, desde el 10/05/2016 y el 30/12/2019.



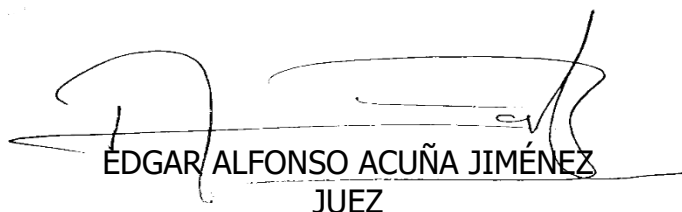
SEGUNDO: Las costas en esta ejecución se fijarán en su oportunidad, con sujeción a lo establecido en el art. 365 del C.G.P. Las Agencias en derecho, se tasarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6°, núm. 2.3. del Acuerdo PSSA16-10554 de 2016.

TERCERO: Notificar personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia, conforme lo prevé el inciso 2° del art. 306 del C.G.P; la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.

CUARTO: Conforme al núm. 4 del artículo 43 C.G.P; se ordena oficiar a CIFIN - TRANSUNION, para que certifiquen los productos financieros, cuenta de ahorros o corrientes que figuren a nombre de la entidad ejecutada Municipio de Caucasia identificada con NIT.800906445-2 en las entidades del sistema financiero, indicando la entidad bancaria y si están activas. Por secretaría hágase lo propio.

QUINTO: Tiene personería para actuar en representación de la parte ejecutante el abogado David Alonso Ortiz Herrera con T.P. 165.411 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jiménez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 604392d1e630680cf89476917d197486a678e7a480362bfde9b38cd8ef5d8249

Documento generado en 25/10/2023 07:00:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>